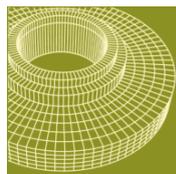


28 de noviembre de 2018

FUNDACIÓN JOSÉ ENTRECANALES IBARRA

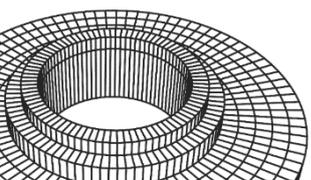
CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO



Fundación
JOSÉ ENTRECANALES IBARRA

ÍNDICE

<i>Presentación</i>	5
<i>Código Ético</i>	6
El Recuerdo	6
La Excelencia	6
La Solidaridad	6
El Dinamismo	6
<i>Código de Buen Gobierno</i>	7
<i>Título I. Estructura De Gobierno</i>	7
CAPÍTULO I. VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO	7
Artículo 1. Finalidad	7
Artículo 2. Principios y buenas prácticas	7
CAPÍTULO II. DEBERES DE LOS PATRONOS	8
Artículo 3. Deber de cumplimiento normativo	8
Artículo 4. Deber de confidencialidad	8
Artículo 5. Uso de los activos de la Fundación	8
Artículo 6. Conflicto de interés	8
Artículo 7. Aceptación de obsequios y regalos	8
Artículo 8. Oportunidades de negocio	9
Artículo 9. Deberes de comunicación	10
<i>Título II. La Realización De Los Fines Fundacionales</i>	10
Artículo 10. La Fundación en Internet y su participación en redes sociales	10
Artículo 11. Relación con el auditor de cuentas	10
Artículo 12. Código de conducta para inversiones temporales	10
Artículo 13. Relaciones con proveedores	10
<i>Título III. Modificación</i>	11
Artículo 14. Modificación	11



Presentación

La Fundación José Entrecanales Ibarra es consciente de la importancia que tiene la adopción de unas buenas prácticas de gobierno corporativo como un elemento necesario no sólo para el adecuado desarrollo de sus fines fundacionales, sino también para el fomento de su función social y de la transparencia de su actuación que consoliden el reconocimiento y la confianza de las comunidades de aquellos territorios en los que ejerce su actividad.

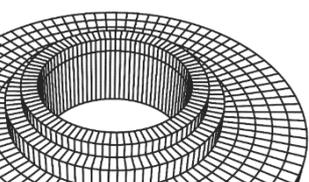
Por ello, el Patronato aprobó el 28 de noviembre de 2018 un *Código Ético y de Buen Gobierno* de la Fundación. Por un lado, el Código Ético busca guiarnos en la práctica para lograr nuestra misión de acuerdo a nuestros principios y valores. Por otro, el Código de Buen Gobierno recoge las principales recomendaciones en materia de entidades sin ánimo de lucro, con el objetivo de incorporar directrices de gobernanza, operatividad y transparencia, que nos ayuden a velar por el buen hacer y la sostenibilidad de la Fundación.

El Código se ha desarrollado en sintonía con las normas vigentes de la Fundación:

- Los *Estatutos* de la Fundación que, junto con la ley, constituyen su norma básica.
- Este *Código Ético y de Buen Gobierno*, que interpreta y desarrolla los Estatutos, y constituye el instrumento que guía a los patronos, demás voluntarios y personal en la Fundación para que orienten su actuación adecuándola a la misión, principios y valores.
- El *Reglamento Interno* de la Fundación, que traduce a la táctica los objetivos y estrategia de la Fundación.

Este Código es de aplicación a los empleados y los voluntarios de la Fundación, incluyendo los voluntarios de base y voluntarios de órganos de gobierno.

Todos los miembros de la Fundación tenemos la obligación de conocer y cumplir estos principios, y las personas con responsabilidad deben dirigir con el ejemplo y asegurarse de que se conozcan, se comprenden y se cumplen los principios definidos en este *Código Ético y de Buen Gobierno*.



Código Ético

Nuestros valores son cuatro: el Recuerdo, la Excelencia, la Solidaridad y el Dinamismo.

El recuerdo

1. Los frutos del trabajo de la Fundación se remontan a la voluntad de D. José Entrecanales Ibarra, al que recordaremos con respeto, conmemorando la generosidad y el cariño que mostró hacia la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid.
2. La memoria de nuestro fundador nos inspira como referente a nivel humano, profesional, docente y empresarial, un ejemplo de buen hacer que debemos recordar y transmitir a la sociedad.

La excelencia

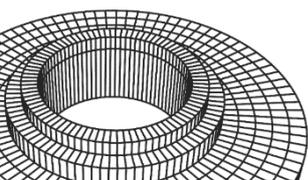
3. Creemos en el valor de una categoría humana excelente, algo que marcará nuestro trato y nuestro trabajo, guiados por el respeto, la tolerancia, la honestidad y la igualdad de oportunidades.
4. El origen de la Fundación se enmarca en los frutos académicos y empresariales recogidos por nuestro fundador gracias a su buen hacer profesional y empresarial. Por ello, como ingrediente de éxito, la excelencia es un valor que deberá salvaguardarse en la organización.
5. Los órganos de gobierno de la Fundación deberán ser un ejemplo de profesionalidad, en su composición y su funcionamiento, sirviendo de guía para la organización y velando por la calidad a todos los niveles.

La solidaridad

6. Promovemos la responsabilidad de la Ingeniería Civil en la calidad de vida de las personas, como pilar del desarrollo básico de comunidades en todo el mundo.
7. Creemos en la importancia de trasladar las necesidades globales al seno de la Universidad, donde el conocimiento y el compromiso de muchos aportan soluciones transformadoras.

El dinamismo

8. Trabajamos entendiendo el cambio como motor de éxito de la Fundación, de la Escuela y de la sociedad. Buscamos ser una organización viva, con la mirada en el futuro. Solo así creemos que podemos maximizar nuestros fines fundacionales.
9. Estaremos abiertos a nuevas tendencias en formas de trabajar e innovar, para no caer en el estancamiento. Debemos combatir las reticencias al cambio y la falta de iniciativa.
10. Trabajamos en un entorno que involucra a múltiples agentes, y entendemos la colaboración como herramienta de aprendizaje, maximizadora de resultados y catalizadora de nuevas soluciones.



Código de Buen Gobierno

Titulo 1. Estructura De Gobierno

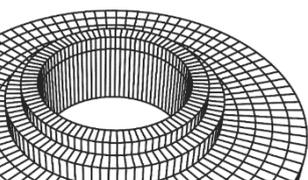
CAPÍTULO I. VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO

Artículo 1. Finalidad

1. Este Código Ético y de Buen Gobierno está llamado a desarrollar y formalizar la misión y principios que sirvan de guía para la actuación de los miembros del Patronato y del personal de la Fundación en la planificación y ejecución de todas aquellas actividades a través de la cuales se materialicen los fines fundacionales.
2. Este Código Ético y de Buen Gobierno se aprueba en el marco de las facultades de desarrollo normativo que los Estatutos de la Fundación conceden al Patronato de la misma, y en él se recogen las principales recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro y de principios de responsabilidad social fundacional.

Artículo 2. Principios y buenas prácticas

1. La Fundación busca regirse por un conjunto de principios que expresan su compromiso en materia de buen gobierno. Los pilares que fundamentan su actuación son la responsabilidad social fundacional y la transparencia informativa.
2. Su conocimiento, difusión e implementación sirven de guía para la actuación de los miembros del Patronato, el director y demás órganos y profesionales que integran la Fundación.
3. Los principios son:
 - a) *La publicidad de la actuación de la Fundación*
La Fundación dará a conocer a la sociedad en general sus fines, actividades y los destinatarios de su actuación. Además, hará públicos sus Estatutos y cualesquiera normas de funcionamiento, así como la composición de sus órganos de gobierno y de representación.
 - b) *La legitimidad*
La legitimidad de la Fundación deriva del logro de sus fines, de la eficacia en el desarrollo de sus actividades y del impacto en la sociedad.
 - c) *La transparencia y rendición de cuentas*
La Fundación, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales, se someterá anualmente a una auditoría externa.
La Fundación proporcionará información clara como garantía de igualdad de oportunidades en el acceso a los programas de la Fundación.
La Fundación hará públicas sus cuentas anuales y su memoria de actividades, así como cualquier otra información relevante.
 - d) *El cumplimiento normativo*
La Fundación promoverá la consecución de sus fines en el marco del más estricto cumplimiento de la ley aplicable en cada momento y territorio.
 - e) *El buen funcionamiento del Patronato*
El máximo órgano de gobierno deberá estar formado por un número de miembros que garantice un funcionamiento eficiente de la organización, a la vez que vele por la voluntad del fundador.
 - f) *La participación y colaboración institucional*
La Fundación buscará, con otras entidades, sinergias y economías de escala que multipliquen los efectos de sus iniciativas, sin comprometer su identidad y valores esenciales recogidos en este capítulo.
 - g) *La optimización de recursos*



La Fundación administrará los recursos de forma austera, con prudencia en las inversiones, y buscando optimizar su aplicación.

La Fundación además establecerá sistemas de control de su gestión. La Fundación adoptará las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada.

En la contratación con terceros, siempre que sea posible, la Fundación se ajustará a los principios de transparencia, concurrencia y objetividad, promoviendo la aplicación de los criterios de responsabilidad social que se recogen en el siguiente apartado.

h) *La responsabilidad social*

La Fundación analizará la situación económica y social en la que se desarrollan sus actividades, y será proactiva en la generación de nuevas actuaciones.

i) *La planificación y el seguimiento de la actividad*

La Fundación fortalecerá su estabilidad, flexibilidad y cultura organizativa, por medio de la planificación a largo plazo. Para ello, Los órganos de gobierno y representación elaborarán los planes que orienten la actividad de la Fundación, para el logro más eficaz de sus objetivos. Asimismo, el Patronato articulará sistemas de control y seguimiento interno de las distintas actividades en marcha.

CAPÍTULO II. DEBERES DE LOS PATRONOS

Artículo 3. Deber de cumplimiento normativo

1. Los patronos de la Fundación cumplirán estrictamente la ley en el desarrollo de su actividad, atendiendo al espíritu y finalidad de las normas. Asimismo, respetarán íntegramente los compromisos y obligaciones asumidas por la Fundación en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países en los que ejerzan su actividad.
2. Los patronos deberán conocer particularmente las leyes y reglamentación que afecten al ejercicio de su cargo y que le sean de aplicación, así como los principios en materia de buen gobierno y de ejercicio del cargo de patrono que se recogen en el artículo 4 de este *Código Ético y de Buen Gobierno*.

Artículo 4. Deber de confidencialidad

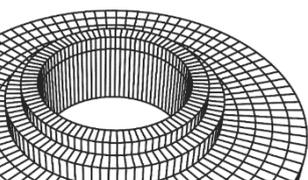
1. El patrono guardará secreto de las deliberaciones y acuerdos del Patronato y, en general, se abstendrá de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de las personas vinculadas con él en el sentido del artículo 22.2 y 3 de este *Código Ético y de Buen Gobierno*.
2. Esta obligación de confidencialidad subsistirá aun cuando haya cesado en el cargo.

Artículo 5. Uso de los activos de la Fundación

El patrono no podrá hacer uso de los activos de la Fundación ni valerse de su cargo en la misma para obtener una ventaja patrimonial, a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada y se trate de un servicio estandarizado.

Artículo 6. Conflicto de interés

1. Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entre en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del patrono y los intereses de la Fundación. Existirá interés personal del patrono cuando el asunto afecta directamente al patrono o a una persona con él vinculada.
2. A los efectos de este *Código Ético y de Buen Gobierno*, tendrá la consideración de personas vinculadas al patrono las siguientes:
 - a) El cónyuge del patrono o la persona con análoga relación de afectividad.
 - b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del patrono o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del patrono.



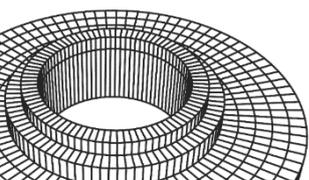
- c) Las entidades en las que el patrono o sus respectivas Personas Vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.
 - d) Las sociedades o entidades en las que el patrono o cualquiera de sus personas vinculadas, por sí o por persona interpuestas, ejerza un cargo de administración o dirección o de las que perciba emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, el patrono ejerza, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.
3. Respecto de patronos personas jurídicas, se entenderá que son personas vinculadas las siguientes:
- a) Los socios que se encuentren, respecto del patrono persona jurídica, en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.
 - b) El representante persona física, los administradores, de derecho o, de hecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales del patrono persona jurídica.
 - c) Las personas que respecto del representante del patrono persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas de conformidad con lo que se establece en el apartado anterior para los patronos personas físicas.
4. En relación con los posibles conflictos de interés, los patronos observarán las siguientes reglas de actuación:
- a) Independencia: actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a la Fundación e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas de los de la Fundación.
 - b) Abstención: abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a la Fundación con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
 - c) Comunicación al Patronato, a través de su presidente o del secretario, de cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentre incurso.
5. En la comunicación, el patrono deberá indicar:
- a) Si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de una persona a él vinculada, identificándola en su caso.
 - b) La situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.
 - c) El importe o evaluación económica aproximada.
6. Las disposiciones previstas en este apartado también serán de aplicación, en su caso, al director y al secretario del Patronato en todo aquello que resulte adecuado a la naturaleza de su cargo.
7. Estos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto de interés estructural y permanente entre el patrono, o una persona vinculada al patrono, y la Fundación.

Artículo 7. Aceptación de obsequios y regalos

1. Ni los patronos de la Fundación ni personas vinculadas a ellos podrán dar ni aceptar regalos u obsequios, en el ejercicio de su cargo, de tal relevancia que sean susceptibles de constituir un conflicto de interés por afectar a la libertad e independencia con la que deben ejercer su cargo.
2. Esta prohibición no será de aplicación cuando los obsequios o regalos sean de escaso valor económico; respondan a signos de cortesía habituales; y no estén prohibidos por la ley o las prácticas generalmente aceptadas en entidades de análoga naturaleza.

Artículo 8. Oportunidades de negocio

1. El patrono no podrá aprovechar, en beneficio propio o de personas vinculadas a él, una oportunidad de negocio de la Fundación, a no ser que la inversión u operación hubiera sido ofrecida previamente a la Fundación, que ésta hubiera desistido de explotarla sin mediar influencia del patrono y que el aprovechamiento de la operación por el patrono sea autorizado por el Patronato.



2. El patrono no podrá utilizar el nombre de la Fundación ni invocar su cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas a él.

Artículo 9. Deberes de comunicación

El patrono deberá comunicar a la Fundación, a través del presidente o del secretario del Patronato, cualquier cambio en su situación profesional o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar al normal desempeño de sus funciones.

Título II. La Realización De Los Fines Fundacionales

Artículo 10. La Fundación en Internet y su participación en redes sociales

1. La página web de la Fundación es el instrumento principal de la política de transparencia. A través de la misma la Fundación informará al público en general, y a los terceros directamente relacionados con la misma, sobre las actividades realizadas, a la vez que sirven también de instrumento para facilitar el conocimiento y participación en futuras actividades a desarrollar, así como para la divulgación de sus fines y principios.
2. Sin perjuicio de que el Patronato puede acordar en cada momento otras informaciones, la página web de la Fundación contendrá como mínimo:
 - a) Los Estatutos de la Fundación
 - b) El Código Ético y de Buen Gobierno de la Fundación
 - c) Las Cuentas Anuales
 - d) Las memorias de sus actividades
3. Asimismo, la Fundación hará sus mejores esfuerzos por mantener un contacto directo y constante con todos aquellos grupos sociales interesados en la consecución de sus fines sociales, a través de su participación en redes sociales.

Artículo 11. Relación con el auditor de cuentas

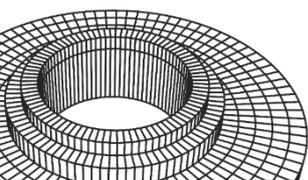
1. El Patronato establecerá una relación de carácter objetivo, profesional y continuo con los auditores de cuentas de la Fundación, respetando al máximo su independencia.
2. El nombramiento del auditor se realizará con una selección transparente, eficiente y equitativa.
3. El Patronato recibirá información de los auditores de cuentas sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia.

Artículo 12. Código de conducta para inversiones temporales

La Fundación informará al Protectorado, conforme a la ley, de las inversiones en activos temporales realizadas en el ejercicio, junto con el resto de normas y principios que conforman este *Código Ético y de Buen Gobierno*.

Artículo 13. Relaciones con proveedores

Las relaciones de la Fundación con sus proveedores se guiarán exclusivamente por los criterios de objetividad, imparcialidad e igualdad de oportunidades evitando cualquier favoritismo o interferencia de conflictos de interés en la selección de los mismos.



Título III. Modificación

Artículo 14. Modificación

1. El Patronato, mediante acuerdo adoptado por la mayoría de sus miembros presentes o representados, podrá modificar este *Código Ético y de Buen Gobierno* a iniciativa propia, o del presidente o del secretario del Patronato.
2. El Patronato asume el compromiso de promover la actualización de este *Código Ético y de Buen Gobierno* con el fin de asegurar su adecuación a la normativa vigente en cada momento, a las necesidades de la Fundación.

